U.P.P. 051 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 de fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	1,634,697,094	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,522,480,516	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	70,917,553	Pesos
c) Ingresos de Gestión	39,102,649	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	2,196,376	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	112,216,578	Pesos
Muestra Auditada	41,299,025	Pesos
Representatividad de la muestra	36.80	Por ciento

Fuente: Minuta de conciliación de cifras presupuestales, y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 112 millones 216 mil 578 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 41 millones 299 mil 25 pesos, que representa un 36.80 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.3. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio.

4.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se entregaron de acuerdo con los montos y plazos pactados.

4.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

5.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad, de los mandos medios y superiores, según corresponda, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **D.AD.400/2023** de fecha 4 cuatro de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 04.

Del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, y derivado de la revisión en la página de internet https://www.https://www.cobamich.edu.mx/transparencia/cuenta-publica; se verificó el incumplimiento de la publicación de los informes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "*La información financiera trimestral del ejercicio fiscal del 2022 relacionada con la ley de disciplina financiera y la cuenta pública 2022 se encuentra publicada en la página de internet https://www.cobamich.edu.mx/transparencia/*."

De la revisión en la página de internet; se verificó el cumplimiento de la publicación de los informes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

1.2.2. Observación Preliminar número 05.

Del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, y derivado de la revisión en la página de internet https://www.cobamich.edu.mx/transparencia/difusion y https://www.cobamich.edu.mx/transparencia/cuenta-publica, se detectó el incumplimiento de la difusión de la información financiera que deba incluirse en internet, correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales; misma que deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "*La información financiera trimestral correspondiente a los*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

seis últimos ejercicios fiscales se encuentra publicada en la página de internet [*https://www.cobamich.edu.mx/transparencia/*](https://www.cobamich.edu.mx/transparencia/)".

De la revisión en la página de internet se verificó la difusión de la información financiera correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

1.3.1 Observación Preliminar número 06.

Derivado de la revisión al Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada, presentó el formato de la siguiente manera: "Sin información que revelar", por lo que incumplió con el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, mismo que debería incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1 y 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "*El informe sobre estudios actuariales presentado en el cierre del ejercicio 2023 presentado como sin información que revelar, es presentado de esa manera ya que no otorga pensiones, tampoco otorga jubilaciones como algunas otras instituciones educativas.*"

Debido a que el Informe sobre Estudios Actuariales son requeridos por Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para garantizar la solidez y sostenibilidad de los sistemas de pensiones y otros compromisos financieros a largo plazo.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP051/052/IPI-04,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, cumplió con la presentación de las notas a los Estados Financieros, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se revisó que la Entidad Fiscalizada realizará los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; detectándose lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 01.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en las pólizas y en los soportes documentales anexas a las mismas al 31 de diciembre de 2022, en la muestra revisada se detectó la aplicación de recursos; por la cantidad de 38 millones 208 mil 770 pesos, Importe que corresponde a la creación de pasivos, y su registro contable corresponde a gasto devengado al 31 de diciembre de 2022, sin que cuente con respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, toda vez que el gasto devengado es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Así mismo se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios y Otros Ingresos (Capitulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se detectó un presupuesto de egresos pagado por la cantidad de 893 mil 879 pesos y un subejercicio de 38 millones 208 mil 770 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 1, 42 párrafo segundo y 43 fracciones I, II, III y IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: *"…Considera que los conceptos mencionados son recursos comprometidos y devengados más no erogados al 31 de diciembre del 2022.*

En lo que respecta al concepto de laudos, el Colegio de Bachilleres ha sido demandado de manera laboral por trabajadores y extrabajadores, por lo que han salido sentencias tanto favorables como condenatorias.

En lo que respecta a las sentencias condenatorias los pagos se van devengando conforme se van venciendo o cuando se llega el termino de pago por parte del tribunal de conciliación y arbitraje o cuando se llega a algún convenio con el trabajador que demando, por lo que se tiene la necesidad de reservar recurso para afrontar los pagos condenatorios que dicha el tribunal y la junta de conciliación y arbitraje.

En lo referente a la provisión de pasivo de otras prestaciones por la cantidad de $25,000,000.00 en la quinta sesión ordinaria del 2022, los integrantes de la junta autorizan se destine al pago de prestaciones contractuales contempladas en las condiciones generales de trabajo mismas que no están proyectadas de inicio en el presupuesto 2022, pero estas prestaciones son una obligación contractual y un derecho de los trabajadores, de las cuales no se ha recibido ampliación presupuestal para ser cubiertas.

Por esta situación se provisiona recurso para parcialmente hacer pago de las prestaciones mencionadas.

En la Provisión por el concepto de talentos por un importe de $300,000.00, y el concepto de estímulos y recompensas, becas escolares para hijos de trabajadores, por un importe de $ 1´236,000.00 por distintas complicaciones operacionales no se llevarán a cabo dichas erogaciones, por lo que el recurso asignado a sos (sic) dos conceptos será destinado al pago del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón por un importe de $1´536,000.00."

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Debido a que una vez que concluyó la vigencia del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, no han procedido realizar los pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año 2022

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP051/052/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.2. Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se corroboró que utilizó la fuente de financiamiento 4 y no la 11 que es la estructura básica para los ingresos propios y que a partir de ella, podrá desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Numeral primero, tercero y cuarto del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, con última reforma el 20 de diciembre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "…*de Diciembre del 2022 en el rubro de ingresos y otros beneficios no etiquetados la cuenta contable que se utiliza es la 4 y se ahí los subniveles correspondientes, en el plan de cuentas emitido por la CONAC, los ingresos y otros beneficios empiezan con el número clasificador 4 y para el caso de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales la cuenta contable es la 4.1.7.3.*"

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado que no utilizaron la fuente de financiamiento, "no etiquetado" que son los recursos que provienen

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Ingresos de libre disposición y financiamientos; con la descripción "11. Recursos Fiscales", y que las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP051/052/IPI-03,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1.1. Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que se tiene un incremento en el capítulo de Servicios Personales Devengados, respecto al importe publicado en presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 por 539 millones 477 mil 697.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1 y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "…*Las prestaciones que son establecidas en las condiciones generales de se van devengando conforme avanza el ejercicio fiscal, el presupuesto asignado para la operación de los servicios personales en el anexo técnico de ejecución no contempla prestaciones que se encuentran dentro de las condiciones generales de trabajo, por tal motivo, no existe presupuesto inicial para el pago de estas, pero estas prestaciones al ser un derecho de los trabajadores de este subsistema, existe la obligación de reconocer y registrar contablemente porque son un derecho adquirido por los trabajadores.*

Tomando en cuenta que no existe presupuesto para hacer frente a estas obligaciones contractuales, se solicitó una ampliación liquida presupuestal a la comisión de gasto y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

financiamiento del Gobierno del Estado y a la secretaría de administración y finanzas mediante el oficio D.G. 0507/2022 de fecha 10 de febrero del 2022.

Esta situación es de conocimiento de la junta de gobierno y su atención y avance es llevado en el seguimiento de acuerdos ponemos como ejemplo el acta de la tercera sesión ordinaria del miércoles 31 de agosto del 2022 en su quitan página donde se habla de la solicitud de la ampliación para cubrir prestaciones laborales adicionales"

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal; lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP051/052/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpliera con las obligaciones fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se revisó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se entregaron o, de acuerdo con los montos y plazos pactados; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Se revisó que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

5.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **D.AD.400/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, incremento del presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente publicado en el presupuesto de egresos registros contables de recursos fiscales con fuente

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de financiamiento diferente a la Estructura Básica conforme al Clasificador por Fuente de Financiamiento, incumplimiento en difundir en su página oficial de Internet los informes trimestrales del ejercicio Fiscal 2022, omisión de difundir y mantener disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales e Informe sobre Estudios Actuariales sin información.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx